

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-OGS-001-2019, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2019**

LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 05 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la oficina de desarrollo social, mediante Resolución N° **325 del 4 de abril de 2019**, ordenó la apertura selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-OGS-001-2019, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2019**.

Que en el cronograma del proceso conforme Resolución No. 325 del 4 de abril de 2019, ordenó la apertura selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-OGS-001-2019, se estableció como fecha máxima para publicar la resolución de adjudicación el día 17 de abril de 2019.

Que debido a unos inconvenientes técnicos al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR le resultó imposible efectuar la publicación del acto administrativo de adjudicación dentro del presente proceso contractual, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del acto de adjudicación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: **"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"**, (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-OGS-001-2019, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio al debido proceso, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que la **JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-OGS-001-2019, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución No. 325 del 4 de abril de 2019, *"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No SAMC-OGS-001-2019"*, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-OGS-001-2019, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2019**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	22 de abril de 2019	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación.	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL, 8° piso del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar. Dirección: Carretera Troncal de Occidente, Sector Bajo Miranda, lote 3, Turbaco – Bolívar o a la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los, 22 días del mes de Abril de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR. 2019


ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
Decreto de Delegación No. 05 DEL 2018

Proyectó: Gisella Romero/Oficina Gestión Social